



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2016-MDT/CM/SE

El Tambo, 22 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRICTAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 002 del Concejo Municipal de El Tambo de fecha 22 de enero de 2016, sobre: **SUSPENSIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO DEL REGIDOR JOHAN ORE AQUINO POR UN PERIODO DE 30 DÍAS SIN GOCE A DIETAS POR ACTOS DE INMORALIDAD, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II y 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al párrafo primero del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"

Que, según el numeral 4 del Art. 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que se puede presentar suspensión del cargo de un regidor por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal;





Que, de acuerdo al numeral 11 del Art. 120° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de El Tambo se considera como falta grave de carácter disciplinario: "Los actos de inmoralidad o transgresiones a las prohibiciones, principios y deberes éticos del servidor público, establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que el numeral 3 del Art 121° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de El Tambo establece que los miembros del Concejo Municipal pueden ser sancionados disciplinariamente con la Suspensión del cargo sin goce de haber y/o dietas, hasta por 30 días en caso de falta grave;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER del Concejo Municipal de El Tambo al Regidor Johan William Ore Aquino por un periodo de 30 días calendario, contados desde el 23 de enero de 2016 hasta el 23 de febrero de 2016 sin goce a dietas, por actos de inmoralidad quebrantando el numeral 11 del Art. 120° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de El Tambo por presuntos actos de corrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento efectivo y estricto del presente Acuerdo de Concejo Municipal, así como su difusión, a la Sub Gerencia de Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal al interesado, a la Gerencia Municipal, al Jurado Nacional de Elecciones y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
ALCALDE
ALDRIN ZAVALA BERNUTY